Quinto.-La efectividad de los beneficios otorgados, se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización, para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

ORDEN de 8 de enero de 1986 sobre adjudicación de 3715 una demasia al permiso «Golfo de Cadiz-8».

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por ENIEPSA, solicitando una demasia al permiso «Golfo de Cádiz-8», para la investigación de hidrocarburos;

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía, de acuerdo con la legislación de hidrocarburos, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se adjudica a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), la demasía para la investigación de hidrocarburos siguiente:

Demasía a «Gulfo de Cádiz-8», de 1.911,76 hectáreas, con los signientes limites:

Vérnices	Paralelo norte	Meridiano 0 (GW)
1	37° 03' 00"	Linea de la Costa
2	Linea de la Costa	Limite preparque
. 3	Limite preparque	6° 32' 00"
4	36" 59" 00"	6° 32' 00"
5	36° 59' 00"	6° 34' 00"
6	37° 00' 00"	6° 34' 00"
ž	37° 00' 00"	6° 36' 00''
8	37" 01' 00"	6, 36, 00
Š	37° 01' 00"	6, 38, 90,,
10	37° 02' 00''	6. 38, 00,,
11	37° 02' 00"	6° 39' 00''

Segundo -La demasía que se otorga se unirá al permiso «Golfo de Cádiz-8», formando un todo con él, conforme dispone el artículo 32 del Reglamento en vigor, de 30 de julio de 1976.

Tercero.-La vigencia de la demasia será la misma que la del permiso a que se incorpora.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de enero de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energia.

3716

ORDEN de 17 de enero de 1986 por la que se rectifica la de 9 de septiembre de 1985, al aceptarse la renuncia de «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (ELVASA) (a constituir), a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto (Expte. ST-62).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 9 de septiembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 11 de septiembre) de acepta-ción de sólicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que proyecten instalaciones industriales en la Zona de Preferente Localización Industrial del Area de Sagunto aceptó entre otras las de «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima», para la realización en el Poligono Industrial de Sagunto de una industria de fabricación de piezas industriales y recubrimiento de rodillos en poliuretano (Expte. ST-62).

Habiendo presentado la citada Empresa renuncia a los beneficios concedidos, procede, de acuerdo con el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aceptar dicha renuncia con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 2853/1964, de

8 de septiembre.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia presentada por la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» a los beneficios que la

Orden de 9 de septiembre de 1985 le concedió por la realización en la Zona de Preferente Localización Industrial del Area de Sagunto de una industria de fabricación de piezas industriales y recubri-miento de rodillos en poliuretano (Expte. ST-62).

Segundo.-Recuificar, por tanto, la citada Orden de 9 de septiem-bre de 1985, en el sentido de excluir del anexo de la misma la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima». Tercero.-Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de

presentación (21 de noviembre de 1985). Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, la empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones disfrutados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de encro de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo, Sr. Subsecretario

3717

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 761/1981, promovido por «Derivados Asfálucos Nor-malizados. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1980 y 23 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Derivados Asfálticos Normalizados. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1980 y 23 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», contra das resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril de 1980, que denegaron el registro de las marcas números 897.789 y 897.790, consistentes en las denominaciones «Asfa Pulver» y «Asfa Lin», respectivamente, para distinguir ambos productos de la clase 19 del nomenciátor oficial, así como contra las resoluciones del mismo Organismo de fecha 23 de febrero de 1981, que declararon inadmisibles los recursos de reposición interpuestos contra las primeras; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento » sobre costas del procedimiento,»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3718

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo 669/1981, promovido por «Exxon Research and Engineering Company», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 669/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exxon Research and Engineering Company», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Exxon Research and Engineering Company», contra las resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1980, que denegó la concesión de patente número 471.499, para «un procedimiento para preparar una composición lubricante» y contra el de